



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



## DECRETO Edil N° 037/2026

**NOMBRAMIENTO DE:**  
**SUB-ALCALDE DISTRITO AYLLU SICUYA**  
**M.Sc. DAVID CRUZ PACO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el párrafo II del Art. 302 de la Constitución Política del Estado estipula: "Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

**Que**, el Art. 276 de la Nueva Constitución Política del Estado señala: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

**Que**, la Ley N° 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" en su Art. 34, señala que, el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normas municipales.

**Que**, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Que**, la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere: El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y por las Secretarías Municipales, así mismo podrá incluir en su estructura Subalcaldes, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas y Empresas Municipales". Finalmente el Art. 26, numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución de la alcaldesa o el Alcalde Municipal; "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios municipales, Subalcaldesas o Subalcaldes de Distritos Municipales y autoridades en entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

**Que**, la Ley 1178 (SAFCO) en su Art. 1 inciso c), regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Así mismo en el Art. 33 establece "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos

propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**Que**, la Ley Municipal N° 180/2018 de 02 de octubre del 20218, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 26, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Así mismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que corresponda.

**Que**, cumplido el postulante al cargo de Subalcalde del Distrito Municipal Ayllu Sikuya del Municipio de Llallagua con los requisitos previstos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua; hace la posición en el cargo en un acto público, ejerciendo la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 26 de la Ley N° 482, a fin de sentar precedente en toda la jurisdicción municipal y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración Municipal.

## POR TANTO

La Máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otra normativa conexas.

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA** como **Sub Alcalde Municipal del Distrito Ayllu Sikuya** de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Llallagua al ciudadano **RIMBERT VICHUQUIRA CALANI C.I. N° 10463573**, con todas las prerrogativas que la Ley le confiere y sea hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda **ABROGADO** el Decreto Edil 017/2025 de fecha 1 de octubre de 2025 años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La unidad de Recursos Humanos queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto Edil, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a un día del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Alc. David Cruz Páez  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
LLALLAGUA



  
Recibido  
01-10-2026  
Rimbart Vichuquirá  
Calani